



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE SOLICITUD- NO REQUIERE							
FECHA	SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00288	00
DEMANDANTE	DANIELA FRANCO AGUIRRE C. C. 1.214.729.157						
DEMANDADA	ESIMED S.A. ESTUDIO E INVERSIONES MEDICAS NIT 800215908-8						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2020-00009						

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo, procede el despacho a resolver el memorial de fecha 29 de agosto de 2022, a través del cual la apoderada de la parte ejecutante, solicita se requiera al banco Bogotá con el fin de que de respuesta al oficio que decretó la medida de embargo.

Al revisar el expediente se tiene que por auto de fecha 14 de junio de 2022, efectivamente se decretó la medida de embargo sobre las cuentas corrientes Nos. 997522 y No. 001911 ambas del banco Davivienda S.A. y la cuenta corriente No. 106153 del banco de Bogotá, de propiedad del ejecutado.

En el mismo auto, de forma precisa se indicó que no libraría los oficios de forma simultánea. Significa lo anterior, que un primer oficio enviado fue para la afectación de la cuenta **corrientes Nos. 997522 de Davivienda S.A.** del cual se obtuvo respuesta por parte de la entidad bancaria, sin que se produjera el registro de embargo.

Significa lo anterior, que en esta etapa de diligenciamiento de las medidas decretadas, lo siguiente será oficiar a Davivienda comunicando el embargo sobre la **cuenta corriente No. No. 001911.**

Recordemos que en aplicación al artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limitó en la suma de **SESENTA MILLONES PESOS M.L. (\$60.000.000)**, precisándose a la entidad bancaria el estado del proceso.

En caso de obtener respuesta negativa **de Davivienda S.A.**, se ordenará oficiar al banco de Bogotá.

Líbrese los oficios en su orden, los cuales serán diligenciados por el Juzgado.

Atendiendo las razones expuestas, no le asiste razón a la memorialista para que en esta oportunidad el Juzgado requiera al banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **864f76826079f5f5d44f31ba544c803aafd15fe970577dfd373d688ce11e1c4**

Documento generado en 06/09/2022 11:04:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>